

4541 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar; marca Schüco, modelo 222916, fabricado por Schüco Internacional K.G.*

El captador solar Schucosol K-S.4 fabricado por Schüco Internacional K.G. fue certificado por Resolución de fecha 19 de abril de 2006 con la contraseña de certificación NPS-3606.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Schüco Internacional K.G. con domicilio social en Avda. de San Roque, 33, Pol. Ind. La Postura (28340 Valdemoro-Madrid), para la certificación de un captador solar con una denominación diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado informe técnico del laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables, en el que se indica que los captadores denominados Schucosol K-S.4 y 222916 son constructivamente iguales, la única diferencia entre ellos es de configuración estética en los perfiles del marco, y que las variaciones existentes entre ambos no influyen sobre las características del mismo a efectos de rendimiento, por lo que los ensayos realizados sobre el modelo Schucosol K-S.4 pueden ser considerados válidos para el modelo 222916.

Esta Secretaría General ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-1407, y con fecha de caducidad el día 19 de abril de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 19 de abril de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Schüco.
Modelo: 222916.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Sunselect.
Superficie de apertura: 1,89 m².
Superficie de absorbente: 1,89 m².

Madrid, 2 de febrero de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

4542 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar; marca Solever; modelo TS-200, fabricado por Tansug Makina Sanayi.*

El captador solar Auraset-AA 1200 TN fabricado por Tansug Makina Sanayi fue certificado por Resolución de fecha 13 de noviembre de 2006 con la contraseña de certificación NPS-13406.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Solever con domicilio social en C/ Alcalá, n.º 18, Pl. 5.ª, 28014 Madrid, para la certificación del citado captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito de Auraset, marca comercializadora de los productos para aplicaciones de energía solar de la compañía Tansug Makina Sanayi, autorizando a Solever, marca comercial perteneciente a la compañía Dugopa, S.A. a solicitar la certificación a nombre de Solever del captador solar fabricado por Tansug Makina Sanayi, denominado AA-1200 TN, con la nueva denominación Solever TS-200.

En el citado escrito se hace constar que el captador Solever TS-200 es idéntico en todas sus características y solo difiere en la denominación al Auraset AA-1200 TN.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-2307, y con fecha de caducidad el día 13 de noviembre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 13 de noviembre de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Solever.
Modelo: TS-200.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Selectivo de titanio.
Superficie de apertura: 2,09 m².
Superficie de absorbente: 2,07 m².

Madrid, 13 de febrero de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4543 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la adquisición de vivienda por los mutualistas de MUFACE durante el año 2007.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de julio de 1987 (B.O. del E. de 28 de agosto), modificada por la Orden de 21 de febrero de 1997 (B.O. del E. de 1 de marzo), por la que se establece, con el carácter de prestación de asistencia social, una ayuda económica para la adquisición de vivienda por mutualistas de MUFACE,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente convocatoria sobre ayudas económicas para adquisición de vivienda por los mutualistas de MUFACE durante el año 2007.

1. Características generales de las ayudas

1.1 En las condiciones y con los límites e incompatibilidad señalados en los epígrafes 1.3, 6 y 7 siguientes, las ayudas consistirán en la cobertura por MUFACE de 0,20 puntos del tipo de interés de los préstamos hipotecarios entregados a los mutualistas por entidades de crédito para la adquisición por aquéllos durante el año 2007 y mediante compraventa o construcción, de primera vivienda para domicilio habitual. Las ayudas se aplicarán a un solo préstamo por vivienda.

1.2 El cálculo de las ayudas se efectuará tomando como forma de amortización del préstamo el denominado sistema francés de reembolsos constantes.

1.3 El importe de cada ayuda se calculará, en valor financiero actual, en función de los siguientes datos:

A) Los 0,20 puntos del tipo de interés que ha de ser cubierto.

B) El importe del préstamo hipotecario entregado o, en caso de subrogación, el capital pendiente de amortizar en la fecha en que la subro-